



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003182-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515652016 - 3]

VISTO: El expediente **515652016-1** y demás documentos que se adjuntan, en un total de 32 folios físicos; mediante el cual se requiere dar cumplimiento al Mandato Judicial, contenido en el Expediente Judicial **N°04073-2023-0-1706-JR-LA-03** Sobre el pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, correspondiente a la administrada: **NANCI AVELINA ARIAS VERA**

CONSIDERANDO:

Que, con expediente judicial N°04073-2023-0-1706-JR-LA-03, el Tercer Juzgado Laboral, mediante Sentencia contenida en la Resolución N° TRES, de fecha 29 de setiembre del 2023; **RESUELVE:** declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por doña **NANCI AVELINA ARIAS VERA** contra **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE y UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO** sobre **IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**; en consecuencia, **ORDENÓ** que la demandada emita resolución y reajuste la bonificación especial por preparación de clases y evaluación en un equivalente al 30% de la última remuneración total que percibió la demandante, desde el mes de junio del año 2006 y en **forma permanente**; previa deducción de lo pagado por dicho concepto; y le pague los intereses legales en la forma prevista en esta sentencia.

Que, en el mismo con expediente judicial, la Primera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° SEIS de fecha 19 de enero 2024, **CONFIRMA** la sentencia contenida en la resolución N°TRES de fecha 29 de setiembre 2023.

Que, mediante Resolución N° DIEZ de fecha 03 de enero del 2025, el tercer Juzgado Laboral, **APRUEBA** el **INFORME PERICIAL N°144-2024-DRL-BAMB/PJ**, que **CONCLUYE** que los adeudos de los devengados ascienden a la suma de **S/45,795.00**, más los intereses legales que ascienden a la suma de **S/10,249.45**, y por el monto total de **S/56,044.45**, a favor de la demandante, **REQUIRIENDO** en la misma Resolución, que la entidad demandada de cumplimiento de las resoluciones judiciales.

Que, con OFICIO N°000285-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OF AJ [515652016-1], el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de la demandante: **NANCI AVELINA ARIAS VERA**

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TECNICO 000075-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-CREY [515652016-2]** y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003182-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515652016 - 3]

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional a favor de: **NANCI AVELINA ARIAS VERA**, sobre el reconocimiento y pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al treinta por ciento de sus Remuneraciones o Pensiones Totales o Íntegras, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, los **DEVENGADOS E INTERESES LEGALES** descritos en el párrafo precedente por el período comprendido desde el mes de junio del 2006 hasta febrero del 2024 y los intereses legales calculados al 20-10-2024, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	N° EXP. JUD.	%	PERIODO DEVENGADO	DEVENGADO	INTERESES LEGALES	TOTAL	MENSUALIZAD O A DIC 2004 LEY 28449 (30%)
1	08101081	ARIAS VERA NANCI AVELINA	04073-2023-0-1706-JR-LA-03	30	Junio 2006 hasta Octubre 2024	S/ 45,795.00	S/ 10,249.45	S/ 56,044.45	S/ 235.25

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que el Pago del **monto mensualizado**, afecto a la Especifica de Gasto: 2.2.1 1.1 1 - **REGIMEN DE PENSIONES DL N° 20530**, se hará efectivo en cuanto el Ministerio de Planillas y de datos de los Recursos Humanos del Sector Publico – AIRHSP.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER: Que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER: Que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTICULO SEXTO.- AFÉCTESE, a la Especifica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 **PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada de acuerdo a lo establecido en el artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 11/04/2025 - 14:11:26



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003182-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515652016 - 3]

siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
04-04-2025 / 15:39:20
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
04-04-2025 / 15:54:41
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
07-04-2025 / 14:05:42
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
04-04-2025 / 15:25:27